

Código LEI.

Información importante relativa a su operativa bancaria

Las **Personas Jurídicas que operen directamente en Renta Variable** (Acciones, ETF's, Warrants, etc.) **o Renta Fija** (Deuda Pública o Privada, independientemente del tipo de operativa) **no podrán realizar operaciones en dichos productos sin el LEI informado y en vigor, después del 03 de Enero de 2018.**

Es decir, que si no ha obtenido su código LEI antes de la citada fecha, no podrá realizar ninguna operación con su cuenta de valores y/o de intermediación a partir del 03/01/2018, cumpliendo con los requisitos de la normativa establecida a nivel global.

Además con motivo de la entrada en vigor de la normativa, **las órdenes enviadas a mercado antes del 3/01/2018 pero no ejecutadas, siempre y cuando la Persona Jurídica no haya obtenido el LEI, serán dadas de baja al cierre de mercado del día 2/01/2018** al no poder ejecutarse con posterioridad sin LEI informado.

Por tanto, si quiere seguir operando en los productos mencionados, es necesario que disponga de un código LEI en vigor.

Una vez obtenga y presente el LEI (o lo renueve en el caso de no tenerlo en vigor) en el Registro Mercantil (o en el resto de organismos nacionales autorizados), Bankinter accederá a través del sistema de comunicación del Colegio de Registradores de España y/o del GLEIF a nivel global, para identificar el mismo y asignarlo a sus datos en Bankinter.

Si lo prefiere, desde Bankinter se ofrece el servicio de obtención de LEI, por lo que a través de su gestor u oficina, puede delegar la prestación del servicio de obtención del LEI en Bankinter, sin necesidad de acudir al Registro Mercantil.

Adjuntamos el documento que ha elaborado la CNMV con toda la información sobre el código LEI así como los trámites y enlaces necesarios. Le recomendamos su lectura por la importancia del mismo.

Si desea ampliar esta información o resolver cualquier duda, puede contactar con Banca Telefónica en el 901 888 988.

19 de mayo de 2017

¿Qué es el código LEI?

El código LEI (*Legal Entity Identifier*) es un código alfanumérico de 20 caracteres (estándar ISO 17442) que identifica unívocamente a las entidades legales a nivel mundial. El LEI es único, permanente, consistente y portable para cada entidad.

Para más información, se puede acceder a las páginas web del *Global Legal Entity Identifier Foundation (GLEIF)* <https://www.gleif.org/> y del *Legal Entity Identifier Regulatory Oversight Committee (LEIROC)* <http://www.leiroc.org/>.

¿Quién debe tener un LEI?

Varias normas de la Unión Europea exigen este código para identificar a las personas jurídicas que participan en los mercados financieros mediante operaciones de repos, derivados o valores. Las empresas de servicios de inversión y las entidades de crédito que ejecuten transacciones sobre instrumentos financieros admitidos a negociación en un mercado por cuenta de clientes que sean personas jurídicas deben obtener de dichos clientes el LEI que los identifique antes de ejecutar las operaciones (artículo 26 MiFIR).

Si el cliente no proporciona su LEI al intermediario financiero, éste no podrá ejecutar las operaciones instruidas por aquellos clientes que sean susceptibles de obtener un LEI y no se lo hayan facilitado (artículo 13.2 del Reglamento Delegado de la Comisión 590/2017).

¿Cuándo hay que obtener el LEI?

Las personas jurídicas que den órdenes a intermediarios financieros para realizar transacciones sobre instrumentos admitidos a negociación tendrán que realizar todos los trámites necesarios para obtener un LEI antes del 3 de enero de 2018 si desean que dichos intermediarios sigan ejecutando las operaciones que les instruyan.

¿Cómo se consigue el LEI?

La emisión y gestión del LEI en España ha sido confiada a los Registradores Mercantiles¹, siendo el Colegio de Registradores de España la Institución encargada de coordinar el funcionamiento del sistema en nuestro país y de velar por el estricto cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad definidos por el Regulatory Oversight Committee (ROC) y la Global Entity Identifier Foundation (GLEIF). La obtención del LEI requiere que el solicitante cumplimente una solicitud aportando unos datos básicos de la entidad y que acredite si actúa en representación de su entidad, o formula la solicitud en interés de otra en virtud de mandato expreso. La tramitación es rápida y sencilla, y en la mayoría de los casos no demora más de 48 horas.

¹ Es posible solicitar el LEI en otras instituciones extranjeras acreditadas por el GLEIF.

La emisión y renovación anual del código LEI está sujeta al arancel fijado en la Orden JUS/35/2014, de 20 de enero de 2014².

Se puede obtener más información del LEI en la página web del Colegio de Registradores de España:
<https://www.justicia.lei.registradores.org/pgSolicitudIdentificador>.

² Los precios vigentes corresponden a la puesta en marcha provisional del sistema en España y podrán ser objeto de modificación una vez concluido el proceso de Acreditación del Pre-LOU español.